

HAY QUIENES NO RECIBEN EL APOYO ESTATAL DESDE DICIEMBRE

TEMEN LA DESAPARICIÓN DE LOS BONOS PARA MADRES Y BEBÉS

LOS SUBSIDIOS SE PAGAN EN FORMA IRREGULAR. UN SECTOR ALTAMENTE VULNERABLE DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN PELIGRO DE PERDER EL RESPALDO QUE DISMINUYÓ LA MORTALIDAD MATERNO-INFANTIL. SOCIEDAD » PÁG. 3



FOTO: RESS.

VELASCO, GOBERNADOR

JP GANÓ EN SANTA CRUZ. EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CONDUJO EL BALOTAJE CON ACIERTO. UNA MUJER, MARÍA RENÉ SORUCO, GANÓ LA ELECCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA. NACIONAL » PÁG. 2

PIDEN CUIDADO
CINCO OFICINAS DEL ESTADO ALERTAN SOBRE ESTAFAS DIGITALES
SEGURIDAD » PÁG. 5



RECHAZO DE SECTORES
LEY 1720 REACTIVA EL DEBATE SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PAÍS
ECONOMÍA » PÁG. 6



DOS ALCALDES TEMEN ASUMIR SUS CARGOS "EN TINIEBLAS"



CÉSAR DOCKWEILER, EN LA PAZ, Y ELISER ROCA, EN EL ALTO, NO OCULTAN SU MALESTAR POR LA INFORMACIÓN QUE NO RECIBEN.
POLÍTICA » PÁG. 4

EL ALTO CAMIONES CISTERNA, SIN DESCARGAR CARBURANTES

"Tenemos información de que están llegando camiones cisterna con combustible de mala calidad, por lo que no permitiremos que ingresen a Senkata, para que descarguen este producto", sostuvo el secretario ejecutivo de la Federación Departamental de Choferes Primero de Mayo, Edson Valdez.

Así fue, porque al menos 100 camiones están en puertas de la planta de Senkata. "Nos dijeron que no podemos descargar, porque el combustible es de mala calidad", comentó uno de los conductores de estos motorizados.

Esta situación ocasionó que en muchas estaciones de servicios no haya gasolina ni diésel, las filas volvieron a La Paz y El Alto. "El Gobierno se comprometió a distribuir gasolina de calidad, pero sigue el ingreso de combustible de mala calidad, por lo que tomaremos las medidas que correspondan", agregó el dirigente de los transportistas.

Ejecutivos la CAO y Asosur Santa Cruz expresaron su preocupación.



FILAS. Cisternas esperan en la planta de Senkata.



ELECCIONES. El candidato de Libre, Juan Pablo Velasco, emite su voto en el Colegio Nacional Salesiano de Santa Cruz.

CINCO DEPARTAMENTOS ELIGIERON A SUS AUTORIDADES

JP Velasco es el nuevo gobernador de Santa Cruz

María René Soruco es la primera Gobernadora de Tarija. Es la segunda del país.

GUILLERMO NINA
La Prensa

En una jornada electoral, sin mayores inconvenientes, se eligió a los gobernadores de cinco departamentos del país, cuyos ganadores, según datos preliminares son Juan Pablo Velasco, en Santa Cruz; Edson Ayllón, en Chuquisaca; Jesús Egúez, en Beni; Édgar Sánchez, en Oruro, y María René Soruco, en Tarija. Todos ellos salieron vencedores del balotaje que se realizó

ayer en esos departamentos, donde los ciudadanos cumplieron su derecho a votar.

"El proceso electoral concluyó y estamos cerrando una etapa muy importante. Fue un éxito y el Sirepre cumplió, misión cumplida. Ganó la democracia", dijo Gustavo Ávila, presidente del Tribunal Supremo Electoral, quien dio a conocer los resultados preliminares del balotaje anoche en una conferencia de prensa.

La sorpresa se produjo en la capital cruceña, donde Velasco, de Libre, se convirtió en el nuevo gobernador

votos a favor, equivalentes al 57,08 por ciento, con el 96,26 por ciento de actas escrutadas por el Sirepre. Su contrincante, Otto Ritter, de Santa Cruz Para Todos, obtuvo 656.203 o el 43,09 por ciento.

Una de las personas más emocionadas fue la tarijeña María René Soruco, quien se convirtió en la segunda gobernadora de Bolivia. "Nosotras, las mujeres, nos damos maneras de sacar adelante a nuestras familias, pero ahora me tocará sacar adelante a Tarija. Nos sentimos respaldadas por todos los tarijeños y vamos a comenzar a trabajar", comentó. Soruco será la gobernadora al al-

canzar el 70,8 por ciento de los votos válidos, según los datos preliminares del Sirepre con un avance del 95 por ciento del conteo.

"Hemos logrado ganar, estamos serenos porque se viene una gran responsabilidad como autoridad. Tenemos que trabajar para hacer de Oruro uno de los mejores departamentos", aseguró el nuevo gobernador de Oruro, Édgar Sánchez, quien alcanzó el 52,5 por ciento. Mientras que Ayllón, de Chuquisaca, y Egúez, de Beni, también hicieron conocer su alegría por alcanzar la victoria en sus departamentos.

A su turno, el presidente, Rodrigo Paz, ratificó que su administración trabajará con las nuevas autoridades dentro de un diálogo abierto, sin "chantajes ni presiones" y buscará reformar el ordenamiento electoral.



de Santa Cruz junto a Paola Aguirre, quien es la nueva vicegobernadora. De acuerdo con los resultados que se dieron a conocer, Velasco obtuvo más de 873 mil

TRES ORGANISMOS MULTILATERALES SON LOS PRINCIPALES ACREEDORES EL BCB INFORMA QUE LA DEUDA EXTERNA SE REDUJO

Un informe del Banco Central de Bolivia (BCB) dio a conocer que la deuda externa pública del país alcanzó los 13.429,8 millones de dólares, al 31 de marzo pasado. También informó que tres organismos multilaterales son los mayores acreedores, con el 75,9 por ciento. El reporte muestra que el TGN concentra el 92,3 por ciento de la

deuda con 12.362,3 millones de dólares y ENDE, con 362,2 millones de dólares (2,7 %).

"Los principales acreedores multilaterales son BID, CAF y el Banco Mundial y en la parte bilateral, la República Popular de China y Francia", comunicó el instituto emisor.

Según los datos que publicó el BCB, el informe

trimestral de la deuda externa señala que hubo una reducción del 5 por ciento hasta finales de marzo, con relación a diciembre de 2025, cuando el saldo de la deuda externa ascendía a 14.131,4 millones de dólares.

Según los datos oficiales que se hizo conocer, el Banco Interamericano de

Desarrollo (BID) encabeza la lista de acreedores con 4.387,7 millones de dólares, equivalentes al 32,7 % del total; CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, con 3.366,1 millones de dólares, que representan el 25,1 %; y el Banco Mundial con \$us 1.707 millones que significan el 12,7 por ciento de la deuda.



INFORME. La deuda externa se redujo en un 5 por ciento.

CRISIS EN EL BONO JUANA AZURDUY

Temen que desaparezca subsidio de maternidad

» MAGGI CONDORI

Desde diciembre que no recibo el bono. Siempre se atrasa, el año pasado me dijeron que sería después de marzo y nada, ni el bono Pepe recibo.

» ARACELI C.

¡¡¡Ayúdenme por favor!!! no me pagan nada del bono, desde enero, sólo soy yo o ¿hay otras madres a las que tampoco les pagan?

» MAYTA

> Entregué todos mis documentos al bono, pero sigo inhabilitada, no me pagan aunque mi médica me dice que estoy en la base de datos.

» SANDRA CHOQUE

> No sé si a ustedes les pasa, pero quiero consultar sobre cuándo volverán a pagar el bono y nada, la página no carga desde hace meses.

La centralización del beneficio y fallas en el sistema dejan a muchas familias sin recursos ni apoyo estatal.

WILMA PÉREZ SOLIZ
La Prensa

Sin anular el Decreto Supremo que rige al BJA, la administración de la ministra Marcela Flores optó por la centralización absoluta del programa.

Esta medida implicó el cierre de las oficinas nacionales y de las nueve regionales que operaban en cada departamento hasta diciembre de 2025. Los activos, desde mobiliario hasta las camionetas que trasladaban a los técnicos a las zonas rurales, pasaron a manos de cada Servicio Departamental de Salud (Sedes) en calidad de custodios, muchas veces bajo presión, según informaron a este medio.

El Bono Juana Azurduy es un incentivo económico y de salud de Bolivia, creado en 2009, destinado a mujeres embarazadas y niños menores de dos años sin seguro social. El objeti-

vo es reducir la mortalidad materna-infantil y desnutrición crónica a través de pagos condicionados a controles prenatales y médicos para el niño, hasta cumplir dos años.

Esta reestructuración administrativa trajo consigo la ruptura de convenios fundamentales. La falta de renovación del contrato con el Banco Unión dejó en el aire el cronograma de cobros para las beneficiarias.



que su hijo, quien cumplirá un año, sólo recibió dos pagos de todo el ciclo.

"No pagan desde el año pasado. Han dejado de pagar noviembre, diciembre y comenzaron a silenciar el grupo. Actualmente ya no se puede enviar mensajes al grupo que tiene cada centro de salud, sólo nos conectamos por grupos de WhatsApp que crearon las madres", especificó.

El grupo de contacto donde las beneficiarias recibían información también fue silenciado por los administradores.

La incertidumbre crece ante el cambio constante de responsables del programa, lo que obliga a las madres a reiniciar trámites burocráticos una y otra vez sin éxito, a pesar de denuncias al "Estado tranca".

El malestar se extiende a las redes sociales, en las que denuncias desde Oruro, Beni, Cochabamba, Potosí y otros puntos del país coinciden en un mismo problema: el "ruleteo" administrativo.

Las madres acuden a la Gestora Pública en busca de soluciones para el pago de los bonos PEPE y BJA, pero sólo reciben promesas de fechas que nunca se cumplen.

El sistema web del programa permanece fuera de servicio o muestra observaciones inexistentes que inhabilitan a las usuarias en forma arbitraria.

Mientras tanto, el Ministerio de Salud guarda silencio y evita dar información oficial sobre la fecha de reanudación de los pagos o el destino de los recursos.

Para muchas familias, estos bonos representan el único apoyo para la nutrición y salud de sus hijos en un contexto económico complejo. La desaparición de las oficinas regionales dejó a las madres sin una instancia cercana a la que acudir.

» MARIBEL

> Estoy muy enojada porque nadie quiere dar una razón sobre el bono Juana Azurduy, creo que ya lo cerraron, ni su página está actualizada.

» ANDREA V.

> A mí me dijeron que en marzo me pagarían el bono Juana Azurduy y el Pepe, fui en esa fecha, pero dicen que no estoy habilitada en la lista.

» CARLA TICONA

> Pensé que sólo en el campo no pagaban el subsidio y el pago, pero a nadie lo hacen. Creo que va a desaparecer el beneficio.

» JULIA TITO

> Mi hija mayor recibió sin problema su Bono y subsidio en 2025, pero su hermana, nada. En Potosí le dijeron que no hay plata.

DOKWEILER Y ROCA ANTICIPAN AUDITORÍAS Y PROCESOS

Futuros alcaldes de La Paz y El Alto asumirán sus cargos en “tinieblas”

» DATO
 > Por presuntas irregularidades, los equipos jurídicos de Roca y Dockweiler preparan solicitudes de arraigo preventivo para evitar que los responsables de áreas financieras dejen el país antes de concluir las auditorías.

Con marcada desconfianza, los electos pasaron de manifestar una expectativa técnica a advenir con una ofensiva legal.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

Al menos de tres semanas de que las autoridades municipales electas asuman sus cargos, a principios de mayo, los procesos de transición en La Paz y El Alto pasaron de la cordialidad protocolar a una serie de acusaciones.

Bajo una fachada de “mesas técnicas”, emerge la falta de acceso a información financiera y el temor a una “limpieza de archivos”

de último minuto entre salientes y entrantes.

En la sede del gobierno, el traspaso entre el alcalde saliente, Iván Arias, y el electo, César Dockweiler, se convirtió en estas semanas en el más complejo.

El equipo de Dockweiler denunció que la información recibida es insuficiente para un corte administrativo serio. Después de la revisión de las primeras 274 carpetas entregadas por la gestión de Iván Arias, los técnicos de la agrupación Ciudad Humana detectaron anomalías que frenan el avance del cronograma.

Asimismo, Dockweiler señaló que gran parte de los contratos presentados aparecen en fotocopias borrosas que impiden la lectura de montos, fechas y firmas. Ante este escenario, el Alcalde electo solicitó la intervención de la Brigada Parlamentaria de La Paz para que actúe como veedora institucional y garantice la entrega de archivos digitales sin restricciones.

“No queremos que nos entreguen cajas llenas de papeles inútiles o fotocopias ilegibles. Lo que La Paz necesita es transparencia real. Hasta el día de hoy, no tenemos el detalle de la deuda flotante ni el estado real de las cuentas bancarias. Parece que intentan ganar tiempo para maquillar las cifras antes de irse”, señaló Dockweiler.

El equipo entrante denuncia que el acceso a los sistemas informáticos financieros es restringido y se permite sólo una visualización superficial de los pagos que se realizaron tanto a proveedores como a contratistas.

Arias, a su turno, rechazó las denuncias de falta de transparencia en la transición, a las que calificó de infundadas y defendió la legalidad del proceso, que asegura cumple la normativa vigente, mientras funcionarios de su gabinete calificaron de prematuras las observaciones del equipo de la autoridad electa.

Además, el secretario ejecutivo municipal, José Carlos Campero, afirmó que no corresponde reiniciar ni reencauzar la transición, como pidió Dockweiler, ya que el proceso se desarrolla bajo estricto cumplimiento de la norma.

En tanto, en la urbe alteña, el electo Eliser Roca activó una estrategia de fiscalización in situ con el apoyo de abogados expertos en derecho administrativo y auditores forenses. Ante el silencio administrativo de la gestión de Eva Copa en áreas sensibles como Re-

caudaciones y Recursos Humanos, el entrante optó por el uso de cartas notariales para fijar plazos perentorios de entrega. Paralelamente advirtió de que abrirá procesos y auditorías si observa irregularidades.

La preocupación central en El Alto radica en la supuesta firma de contratos de “personal de último minuto”. Roca anunció que no reconocerá la inamovilidad laboral de funcionarios de confianza que intenten permanecer en cargos estratégicos después de su posesión.

Además, el Alcalde electo movilizó a representantes de juntas vecinales para que vigilen físicamente la maquinaria pesada en los garajes municipales, ante el temor de una posible descapitalización de activos antes del traspaso oficial.

“Hemos venido con la mano extendida, pero nos hemos encontrado con

puertas cerradas en las áreas que más nos preocupan: Recaudaciones y Recursos Humanos. No vamos a ser cómplices de una gestión que al irse, deja deudas ocultas. Si no hay transparencia ahora, la habrá a través de auditorías externas forenses desde nuestro primer día de gestión”, advirtió después de una reunión técnica.

Copa, a su vez, adoptó una postura de defensa de su gestión, rechazó las críticas de Roca y aseguró que el proceso de transición se realiza bajo estricta normativa y transparencia. Consideró que la autoridad entrante ejecuta un “show” político.

Ambos procesos de transición enfrentan un mismo obstáculo: el desconocimiento de la “deuda flotante”. Las administraciones salientes mantienen bajo reserva el detalle de los pagos pendientes a empresas constructoras y proveedores de servicios y otros rubros.

1 EXPEDIENTES VACÍOS
Denuncia de carpetas con hojas en blanco foliadas y fotocopias ilegibles que impiden fiscalizar contratos.

2 AUDITORÍAS
Choque entre el pedido de “auditoría forense” del electo y la defensa de una “gestión estable” del saliente.

3 BLOQUEO INFORMÁTICO
Reclamos por la restricción de acceso a los sistemas financieros.

4 FALTA DE COORDINACIÓN
Denuncias de oficinas vacías los fines de semana, pese al compromiso de trabajo continuo (24/7).

5 AMENAZAS
Ultimátum de 48 horas para forzar el inicio del traspaso bajo amenaza de procesos.

6 PELEAS
Copa tildó el proceso de “show mediático” mientras Roca exige transparencia inmediata.

7 CONTRATACIONES
Sospecha de contrataciones de último minuto e inamovilidad de funcionarios de confianza de la gestión saliente.

AUTORIDADES ENTRANTES Y SALIENTES, EN CONFLICTOS

HUBO VARIAS DENUNCIAS EN LO QUE VA DEL AÑO

Cinco entidades públicas alertan de estafas en línea

Delincuentes manipulan sistemas informáticos o a usuarios para cometer actos ilícitos.

MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

Ante el incremento de actividades ilícitas mediante plataformas digitales, al menos cinco instituciones del Estado emitieron alertas para advertir a la población de nuevas modalidades de estafa que utilizan el nombre, logotipos e imagen de estas entidades para sustraer dinero e información personal. Recomendaron no caer en las trampas.

Las entidades públicas que identificaron los focos de riesgo son la Aduana Nacional (ANB), el Banco Central de Bolivia (BCB), la Policía Boliviana, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y el Ministerio de Economía.

El miércoles 15, la Aduana inició una investigación formal tras detectar una red de estafas que ofrecía puestos de trabajo fraudulentos a cambio de pagos ilícitos. Según el reporte oficial, se identificó a tres individuos

quienes fingieron ser funcionarios con poder de contratación. Ellos contactaban a las víctimas para exigirles depósitos bancarios bajo la promesa de asegurarles un cargo en la institución estatal.

Ante esta situación, la entidad aclaró que todos sus procesos de reclutamiento son transparentes y gratuitos, por lo que instó a la población a no caer en estos engaños. Asimismo, advirtió de que los responsables enfrentarán procesos penales.

"Se detectó que personas inescrupulosas utilizan credenciales falsas con logotipos antiguos (de la entidad) para hacerse pasar por funcionarios y solicitar pagos de dinero en trámites aduaneros. Tras la verificación, se confirmó que el individuo identificado como David Diego Aranibar con C.I. 6349713 SC no tiene vínculo laboral con la Aduana Nacional", se lee en un comunicado.

» DATOS PRIVADOS

El lunes 9, el Banco Central de Bolivia alertó a la población del uso ilícito de su identidad institucional, logotipo e incluso nombres de funcionarios para robo de información y estafas. "Personas inescrupulosas involucradas en esta actividad emplean co-

» DATOS
» El fraude electrónico es cualquier tipo de estafa que utiliza medios digitales – correos, redes sociales, llamadas, mensajes – para engañar a personas y robarles dinero, datos confidenciales o identidad.

reos electrónicos, WhatsApp, SMS y llamadas telefónicas para ofrecer falsos beneficios como transferencias de dinero, créditos u oportunidades de inversión inexistentes", se lee en un comunicado.

Para concretar sus estafas, los autores de estos ilícitos solicitan datos personales privados como claves, números de cuenta o códigos QR, entre otros datos. Quienes entregan esta información permiten el acceso

directo a sus cuentas bancarias y sus recursos económicos.

"El BCB aclara que no presta servicios a particulares, no abre cuentas personales ni gestiona inversiones individuales. Su función es estrictamente de banca central. En consecuencia, exhorta a la población a extremar precauciones y proteger su información personal privada para no ser víctima de delincuentes. La línea gratuita 800102023 y el correo comunicacion@bcb.gob.bo están disponibles para consultas e información sobre el tema".

El lunes 9, la ASFI también detectó intentos de estafa mediante llamadas telefónicas a través de WhatsApp desde el número 526869800640. "Personas inescrupulosas pretenden suplantar la identidad de nuestros funcionarios para obtener contraseñas y datos bancarios. ¿Recibiste una llamada sospechosa? Reporta el hecho de inmediato. Línea Gratuita 800103103", señala la advertencia en su cuenta de Facebook.

El 5 de febrero, el Ministerio de Economía detectó sitios web fraudulentos que suplantan al programa "PEPE" (Protección y Equidad). Los delincuentes solici-

tan el llenado de formularios para acceder a beneficios inexistentes y obtener datos privados.

"El Programa PEPE no requiere ningún tipo de registro, inscripción ni llenado de formularios en línea. Ningún funcionario solicita datos personales mediante enlaces, mensajes o páginas externas. El acceso al beneficio es automático para los grupos definidos por el programa. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas exhorta a la población a no ingresar a enlaces sospechosos, no compartir información personal y denunciar este tipo de contenidos fraudulentos en las plataformas digitales correspondientes.", se lee en una nota de prensa.

Finalmente, este año se identificó a estafadores que suplantan a efectivos de la Policía Boliviana vía WhatsApp para exigir pagos por QR bajo engaños. Se advirtió de que estas estafas se originan en las cárceles y se pidió cautela con la información personal.

En caso de ser víctima de estos delincuentes, se debe acudir a las oficinas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de su ciudad, específicamente a la División de Cibercrimen. Debe llevar pruebas impresas y digitales, como capturas de pantalla, comprobantes de transferencia y mensajes para que se investigue.

SEGURIDAD. Información publicada por las entidades.

¡Atención!
BCB alerta sobre estafas
 Se alerta a la población sobre el uso ilícito de su identidad institucional, logotipo e incluso nombres de funcionarios para robo de información y estafa

¿CÓMO OPERAN?
 Por medio de:
 • Correos electrónicos
 • WhatsApp y SMS
 • Llamadas telefónicas

¿QUE OFRECEN?
 • Transferencias de dinero
 • Créditos
 • Inversiones inexistentes

NO COMPARTAS TUS DATOS
 • Claves
 • Números de cuenta
 • Códigos QR
 • PIN

Los estafadores buscan apropiarse de tu dinero

ALERTA PEPE
 Entérese de esta información más en grupos de WhatsApp, Facebook y TikTok usando el nombre del programa PEPE.

¡No te dejes engañar!

- No entregues tus datos personales.
- No firmes formularios.
- No respondas a "spams", "phishing" o mensajes privados.

Solo existen **TRES CANALES OFICIALES** de información y verificación de datos:

- Págs web oficial: www.gob.bo
- WhatsApp oficial: 7719342
- Línea gratuita oficial: 800 10 1070

¡CUIDADO!
 La consulta a los canales oficiales debe ser **PERSONAL**. No atiendes a terceros personas a consultar o verificar información por ti.
 PEPE no pide datos por mensajes privados.

Comparte esta información y protege a tu familia.

COMUNICADO

La Policía Boliviana informa que personal (sean o no uniformados) que solicita pagos por QR o transferencias bancarias para acceder a beneficios, créditos, préstamos o servicios, utilizando indebidamente el nombre de la Policía Boliviana.

Se advierte que los procesos de reclutamiento y selección de personal se realizan por los canales oficiales y el sistema de Contratación Pública (COPRO) ningún trámite requiere pago ni se genera por vía electrónica.

Se identifica a las siguientes personas que solicitan realizar trámites ilegales en nombre de la Policía Boliviana:

• **Alex Darío Pérez Dada**
 • **Luis Carlos Coya Coya**

Los sospechosos usan imágenes y credenciales personalizadas a la institución y logotipo.

La ciudadanía debe mantenerse alerta y realizar reportes a través de canales oficiales o a través de la línea gratuita de atención al ciudadano, correspondiente a la denuncia inmediata ante los delitos cibercriminales.

Línea gratuita de denuncia: 800-10-0010

¡ALERTA!

"LLAMADAS TELEFÓNICAS SOSPECHOSAS"

PERSONAS INESCRUPULOSAS PRETENDEN SUPPLANTAR LA IDENTIDAD DE FUNCIONARIOS DE ASFI PARA SOLICITAR INFORMACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y PLATAFORMAS DIGITALES, A TRAVÉS DE WHATSAPP DESDE EL NÚMERO: 526-96900640.

RIESGOS: Fraudes, estafas o en la sustracción de información personal y financiera.

www.asfi.gob.bo | 800-103-103

» ALGUNOS CONSEJOS PARA EVITAR SER VÍCTIMAS

- 1 Desconfíe de la urgencia.** Los estafadores suelen presionar con amenazas de bloqueo de cuenta o premios por tiempo limitado para forzar a la víctima a actuar sin pensar.
- 2 No haga clic en enlaces sospechosos.** Antes de ingresar a un link recibido por correo, SMS o redes sociales, verificar la URL al pasar el cursor por encima o escribirla directamente en el navegador.
- 3 Verificar el remitente:** Revisar cuidadosamente las direcciones de correo electrónico o números de teléfono; los estafadores a menudo usan nombres que parecen oficiales con pequeñas variaciones.
- 4 Evitar redes Wi-Fi públicas:** No realizar transacciones bancarias o compras en línea conectado a redes abiertas (como las de aeropuertos, cafeterías u otras), ya que son fáciles de interceptar.
- 5 Privacidad de datos:** Nunca proporcionar claves, PIN, códigos de seguridad o datos bancarios a través de llamadas, mensajes o correos no solicitados. Tenga cuidado con brindar su información privada.

AHORA SE HABLA DEL ACCESO AL CRÉDITO

Aflora nuevamente el debate sobre la tierra

La Ley 1720 se empezó a tratar en la gestión de Luis Arce y fue propuesta por diversas organizaciones.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

La consigna de "minas al Estado y tierras al indio" fue una de las principales demandas para que se efectivice la revolución de 1952. A fines de ese año, los campesinos decidieron por voluntad propia, y no por una propuesta clara del MNR, iniciar la toma de haciendas, lo que obligó al Gobierno de Víctor Paz decretar el 2 de agosto de 1953 el proceso de reforma agraria que se firmó en Ucureña. Sin embargo,

aquella medida no logró aplacar la sed de tierras hasta que en 2006, con el gobierno de Evo Morales, se buscó una redistribución y saneamiento con la Ley 3545, pero la misma también derivó en un proceso inconcluso.

» LAS PROPUESTAS DE AMBOS SECTORES

En noviembre de 2025 asumió la conducción del Estado el actual presidente Rodrigo Paz, bajo la consigna del capitalismo para todos sin tocar el problema de la tierra. Tal vez sin proponérselo, se vio casi obligado a promulgar la Ley 1720, que tiene por objeto "autorizar al Instituto Nacional de Reforma Agraria-INRA, a realizar la conversión de la pequeña propiedad titulada a propiedad mediana". El proyecto

fue sancionado por Diputados en 2024, durante el Gobierno del MAS de Luis Arce, y reactivado en este nuevo ciclo legislativo por la Comisión de Tierra presidida por el empresario agroindustrial Branko Marinkovic. La normativa, según Paz, busca facilitar el acceso al crédito a favor de los pequeños propietarios. Sin embargo, diversas organizaciones la cuestionan, por ejemplo, Álvaro Céspedes, del Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (Cipca), asegura que esta "ley

representa uno de los retrocesos más graves y silenciosos del régimen de tierras en Bolivia desde la Reforma Agraria de 1953" y allana el camino para una nueva fase de concentración de la tierra mediante su financiación.

El economista, y parte del equipo de la Fundación Tierra, Gonzalo Colque, refuta la aseveración del Gobierno en sentido de que con esta normativa "los pequeños productores podrán hipotecar su tierra y acceder a créditos baratos". Con cifras en mano asegura que quienes ya tienen tierras hipotecables, medianos y grandes propietarios, obtienen el 71 por ciento de sus créditos sin hipotecarlas. Esto significa que "el grueso del financiamiento no se apoya en tierras agrarias, sino en otras garantías: activos empresariales, instrumentos financieros, garantías no convencionales, entre otros. El sistema financiero ya

» DATOS
 > El Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas de Bolivia asegura que la reconversión podría beneficiar a los ganaderos de Santa Cruz y Beni, donde se concentra la mayor parte de la pequeña propiedad ganadera.

"Algunos usan de mala manera esta norma para decir que nos van a quitar tierras comunales, eso no es verdad, y no está bien que se le engañe a la gente para movilizar con falsos discursos".

Rodrigo Paz
PRESIDENTE DEL ESTADO

funciona sin que la tierra sea una condición central".

La cartera del microcrédito agropecuario, asegura, iguala a la empresarial. "Los pequeños agropecuarios financian sus medios de trabajo con respaldo de los mismos activos y papeles de propiedad".

El Gobierno también señala que no afectará a las comunidades indígenas ni a las Tierras Comunitarias

(TCO), pero el Centro de Estudios Jurídicos Investigación Social (Cejis) asegura que las pequeñas propiedades agrícolas y ganaderas colindan con territorios indígenas o se encuentran en su interior "y un cambio en la propiedad podría generar mayores presiones", invasión de propiedades y tráfico de tierras colectivas en Beni y Santa Cruz.

La norma obligó a que los campesinos de Pando y Beni inicien una movilización hasta la ciudad de La Paz para que se derogue la ley, se anuncia que otros se sumarán a la movilización, como la dirigencia de la Central Obrera Boliviana.

EN BOLIVIA SE RECONOCEN SEIS TIPOS DE PROPIEDAD AGRARIA: Las

Tierras Comunitarias de Origen (TCO); el solar campesino; la pequeña propiedad de menos de 500 hectáreas, que no se puede vender, dividir, embargar ni gravar con impuestos; la mediana propiedad, que produce con asalariados y maquinaria; y la empresa agrícola. "No quiero hacer revolución agraria, quiero hacer libertad agraria. Así como usted tiene el derecho de adquirir un departamento o un coche a crédito, el campesino tiene el mismo derecho", dijo el empresario y senador Branko Marinkovic.



CLASIFICADOS

www.laprensa.bo

LA PRENSA

**La Prensa /
Diario de
circulación
nacional**
Lunes 20 de abril de
2026
Edificio Cámara Nacional
de Comercio - Av. Mcal.
Santa Cruz 1392, Piso 13 -
Of. 1302
Cels. 63264672
- 65362514

NÚMEROS DE EMERGENCIA

U. OP. DE TRÁNSITO:	911 - 4221509
SAR BOLIVIA:	112
RADIO PATRULLAS:	911 - 110
P.A.C.:	911 - 4304212
POLICIA TURISTICA	
LA PAZ:	2225016
SUCRE:	648-0467
SANTA CRUZ:	322-5016
POTOSÍ:	622-7404
BOMBEROS:	119
AMBULANCIA DE EMERGENCIA:	165 - 160
RED DE AMBULANCIAS:	167
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ:	156
GUARDIA DE TRANSPORTE:	165
INTENDENCIA MUNICIPAL:	165
RETÉN DE EMERGENCIA:	114
LÍNEA ARCO IRIS:	2650915
RECOJO DE BASURA:	800 1017777
DELAPAZ:	800173333

SAMSUNG | NESA

Serie Galaxy A
El celu que quería
a precio que quería



Galaxy A bajó de precio!

Dirección: Plaza Isabel La Católica, Av. Arce
Tel: 2228 4228 | Email: info@nesa.bo
WhatsApp: 77338174



EDICTO AGRARIO

El Lic. Hernán A. Pereira Fernández, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inc. c) del Art. 70 concordante con el Art. 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 por el presente HACE SABER, CITA Y EMPLAZA a las personas abajo nombradas en el numeral 1° de la Resolución Suprema 31145 de fecha 14 de mayo 2025, emitido dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), del predio denominado SANTA FILOMENA, ubicado en el municipio San Miguel y San Rafael, provincia Velasco del departamento de Santa Cruz, misma que dispone: RESOLUCIÓN SUPREMA 31145 de fecha 14 de mayo de 2025. --- RESUELVE: --- 1° - RECTIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 00116 de fecha 06 de marzo de 2009, de conformidad a lo establecido por el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle: ---

En la parte resolutoria, se omite anular la superficie restante del Expediente Agrario N° 154418.

Complementar: ---

1° Bis - ANULADO Y CONVERTIDO el Título Ejecutorial Proindiviso N° 541236 con antecedente en la Resolución Suprema 173623 de fecha 07 de diciembre de 1974, correspondiente al Expediente Agrario de Dotación N° 154418, del predio denominado SANTA FILOMENA, emitido a favor de FORTUNATO VACA IBANEZ y ADELA ZEBALLOS LOPEZ, ubicado en el cantón San Rafael, provincia Velasco del departamento de Santa Cruz, en la parte resolutoria numeral 1° de la presente Resolución: ANULAR la superficie restante de 827.1246 ha (Ochocientos veintiseis hectáreas con un mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados), si haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económica Social por parte de sus titulares iniciales; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

2° - Adecuar la Resolución Suprema 10284 de fecha 17 de julio de 2013, con la siguiente ubicación geográfica: municipios San Miguel y San Rafael, provincia Velasco del departamento de Santa Cruz. --- 3° - Dejar sin efecto, la primera fila y la segunda fila, con respecto a la rectificación del numeral 1° de la parte resolutoria de la Resolución Suprema 10284 de fecha 17 de julio de 2013, debido a las rectificaciones efectuadas en la presente Resolución. --- 4° - Para fines de Titulación, asiento legal en el Catastro Rural a inscripción del derecho propietario en la Oficina del Registro Público de Derechos Reales, considérense las Particularidades y Complementaciones dispuestas en la presente Resolución, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Suprema 00116 de fecha 06 de marzo de 2009 y Resolución Suprema 10284 de fecha 17 de julio de 2013. --- 6° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. --- FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA --- FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

P212033661/20



EDICTO AGRARIO

El Lic. Hernán A. Pereira Fernández Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494, concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente Edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 31764 de fecha 26 de septiembre de 2025, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 238 del predio denominado URKUPINA, ubicado en el municipio Riberalta, provincia Vaca Díez del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el N° 52051, 54067, 54328 y 54439; misma que en su parte dispositiva RESUELVE: --- 1° - ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales Proindiviso Nros. PT0007107 y PT007108 con antecedente en el Auto de Vista de fecha 10 de marzo de 1988, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 52051, del predio denominado ESTANCIA EL RITZ, emitido a favor de RITZ BENIGNO HERRETTY MARTINEZ y RAFAEL JAIRO MOLINA A., en la superficie de 2.471.3420 ha (Dos mil cuatrocientos setenta y un hectáreas con tres mil cuatrocientos veinte metros cuadrados), ubicado en el cantón Yata, provincia Vaca Díez del departamento de Beni, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económica Social, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 3° - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN del Auto de Vista de fecha 15 de enero de 1992 correspondiente al trámite agrario de Dotación N° 54067 del predio denominado DON PANCHITO, emitido en favor de JUAN ADALID RODRIGUEZ CARVAJAL, con una superficie de 58.0450 ha (Cincuenta y ocho hectáreas con cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), ubicado en el cantón Florida, provincia Vaca Díez del departamento del Beni, al haberse establecido el incumplimiento de la Función Social, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados, en aplicación de lo previsto por los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 párrafo I de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 párrafo I inciso b), el inciso d) y III, y 340 inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 4° - Ejecutada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie de los Títulos Ejecutoriales anulados en los numerales 1° y 2° de la presente Resolución; la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas e inscripciones preventivas que recaigan sobre la superficie con Improcedencia de Titulación consignada en el numeral 3° de la presente Resolución, quedando subsistentes las cargas establecidas respecto al nuevo derecho derivado en el numeral 2°, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por los artículos 333 inciso b) y c), 334 párrafo I inciso b) y c) y 340 inciso b) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 9° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. --- 10° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- Fdo. Luis Alberto Arce Cataora PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA --- Fdo. Juan Yamil Flores Lazo MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

P212033662/20

**POR EXTRAVÍO
QUEDA ANULADA LA
TARJETA DE OPERACION
BK02870, DE LA EMPRESA
AMERICA DEL SUR S.R.L.,
BOTIC - 2130.**

C212033667/20

**TRANS BOL BRAZ SRL
COMUNICA QUE QUEDA
ANULADO LA TARJETA DE
OPERACION
PLACA: BF12708
POR EXTRAVÍO**

C212033667/20

**POR EXTRAVÍO
QUEDA NULO
PLACA 3822 UFS**

C212033668/20.21



AVISO DE REMATE



HACE SABER POR EL PRESENTE AVISO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL LO QUE TIENE ORDENADO POR EL AUTO DE FS. 303 -304 Vta. OBRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO UNION S.A. contra BEATRIZ GUISEP CONDORI Y RUDDY MEDRANO HUANCIA sobre COBRO DE DINERO, A CUYO TENCOR LITERAL ES COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: ---

AUTO CURSANTE A FOLIAS 303 - 304 Vta. DE OBRADOS. --- BANCO UNION S.A. C/ GUISEP. --- El Alto, 19 de marzo de 2026. --- VISTOS: En ese sentido y el estado de la causa y en trámite de ejecución de sentencia dentro del proceso EJECUTIVO seguido por BANCO UNION S.A. contra BEATRIZ GUISEP CONDORI Y RUDDY MEDRANO HUANCIA sobre COBRO DE DINERO, A CUYO TENCOR LITERAL ES COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: ---

Público Civil y Comercial 2° de El Alto. (Asiento B-7). --- Gravamen: Embargo por Bs. 412.298.76 - CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 76/100 BOLIVIANOS), en favor de BANCO UNION S.A. dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 1° de El Alto. (Asiento B-8). --- Gravamen: Embargo por Bs. 402.196.45 - CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 45/100 BOLIVIANOS), en favor de BANCO UNION S.A. dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 1° de El Alto. (Asiento B-9). --- Respecto a los titulares de gravámenes sobre el inmueble objeto de subasta: En el caso del Asiento B-6 y B-9, no existe necesidad de citación por tratarse de gravamen relativo a la presente causa judicial, bastando la notificación a los sujetos procesales. --- Respecto al Asiento B-4, B-5, B-6, y B-7 toda vez que dicho gravamen responde a una relación jurídica distinta a la que se llega en este proceso, de conformidad al Art. 1479 del CC SE ORDENA CITACION AL ACREEDOR TITULAR DE DICHO GRAVAMEN, a efectos que hagan valer sus derechos en este juicio si tuvieren preferencia en el pago respecto a la parte demandante, sea en su domicilio real que señale la parte demandante, disposiciones cuyo cumplimiento deberá verificar el martillero antes de realizar la respectiva subasta. --- Solo a efectos de su conocimiento, NOTIFIQUESE al Juzgado Público Civil y Comercial 2° de El Alto, que ordena el gravamen judicial identificado en la información rápida que antecede. Mediante la publicación del aviso de remate, se notifica a otros posibles acreedores, anticresistas o hipotecarios que NO tengan registrados gravámenes en Derechos Reales, que pudieran alegar derechos sobre el bien a rematar, para que hagan valer los mismos de acuerdo a la SC 1584/2002-R de 18 de Diciembre 2002 y de conformidad al Art. 1479 del CC. --- AL OTROSI 1° - VISTOS: De su solicitud de notificación por comisión al acreedor, teniendo su domicilio fuera de la jurisdicción territorial de la suscrita autoridad judicial. --- BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. con domicilio ubicado en la calle Colón Esquina Mercado, No. 1308 de la ciudad de La Paz. --- BANCO FASEIL S.A. --- EN INTERVENCIÓN con domicilio ubicado en la Avenida Arce N° 2519, Edificio Condominio Torre del Poeta, Torre "B", piso 21, de la ciudad de La Paz. --- BANCO ECONOMICO S.A. con domicilio ubicado en la Avenida 6 de Agosto, Eje, Calle Campos No. 296, de la ciudad de La Paz. --- SE DISPONE LA NOTIFICACION POR COMISION DEL NOMBREADO con el memorial que antecede y el presente auto, de conformidad al Art. 88-I del CPC, a cuyo efecto se comisiona el Juzgado Público Civil y Comercial de Turno de la ciudad de La Paz, para que por su intermedio se practique dicha notificación. --- Una vez cumplida la comisión, sea devuelto antecedente a la brevedad posible, debiendo extenderse la respectiva comisión para la notificación, previas formalidades de rigor. --- AL OTROSI 2° - Por reiterado. --- FIRMA Y SELLO: --- Elliot R. Velázquez Blazett, Juez Público Civil y Comercial 1° de El Alto. --- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. --- EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. --- FIRMA Y SELLO: --- Dra. Nadesda N. Quina Turquino. --- SECRETARIO - ABOGADO --- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2° --- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. --- EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. --- EN SUPLENENCIA LEGAL DEL JUZGADO TRO CIVIL.

Elliot R. Velázquez Blazett
Juez Público Civil y Comercial 1° de El Alto
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA



AVISO DE REMATE



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ORGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA
AVISO DE REMATE
EL DOCTOR MSC. VICTOR HUGO NICOLAS
ALAGADURAN,
JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y
COMERCIAL 14 DE LA CAPITAL
LA PAZ - BOLIVIA.

NO.	DESCRIPCION	VALOR	VALOR
1	DESCRIPCION	VALOR	VALOR

Subasta sobre del bien inmueble que se realizará sobre la base del valor comercial de Bs. 864.611,60 - (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 60/100 BOLIVIANOS), que corresponde al 100% de su valor comercial establecido por el avalúo pericial cursante a Fs. 160-189 de obrados. ---

EN SUPLENENCIA
LEGAL

C212033668/20

P212033666/20

EDICTO AGRARIO

El Lic. Hernán A. Pereira Fernández Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 31268 de fecha 03 de julio de 2025, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 182, correspondiente a los predios denominados VILLA NANY, SAN JORGE, MONTE VERDE y TIERRA FISCAL, ubicados en el municipio Santa Ana del Yacuma, provincia Yacuma del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nos. 25536, 56387, 56388 y 56390; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— 1°.- ANULAR el Título Ejecutorial Individual N° 608028 con antecedente en la Resolución Suprema N° 165061 de fecha 22 de diciembre de 1972 emitida dentro del expediente agrario de Dotación N° 25536 del predio denominado SAN JORGE, emitido a favor de JORGE PLATA SUAREZ con la superficie de 2072,7500 ha (Dos mil setenta y dos hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados), ubicado en el municipio San Borja, provincia Grao. José Ballivián del departamento de Beni, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económico Social, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 64, 66 y 67 del artículo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— 2°.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN de la Sentencia de fecha 18 de enero de 1990 correspondiente al trámite agrario de Dotación N° 56388 del predio denominado VILLA NANY, emitido en favor de CINTHIA VILLAVICENCIO KALAIKI, en la superficie restante de 905,6934 ha (Novecientas cinco hectáreas con seis mil novecientos treinta y cuatro metros cuadrados), ubicado en el cantón Santa Ana, provincia Yacuma del departamento Beni, al haberse establecido el incumplimiento de la Función Económico Social, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados, en aplicación de lo previsto por los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 parágrafos I inciso b), II inciso d) y 340 inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— 3°.- EJECUTAR la presente Resolución, procediéndose a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie del Título Ejecutorial anulado en el numeral 1° de la presente Resolución; y la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas e inscripciones preventivas que recaigan sobre la superficie con Improcedencia de Titulación consignada en los numerales 2° y 3° de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por los artículos 334 párrafo I incisos b) y c) y 340 inciso b) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.—

19°.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, las personas que se creyeren afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agrario en proceso Contencioso - Administrativo, respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del Instituto Nacional de Reforma Agraria en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción contencioso administrativo.— 20°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.— Regístrese, comuníquese y archívese.— Fdo. Luis Alberto Arce Catacora PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA—Fdo. Juan Yamil Flores Lazo MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Lic. Hernán A. Pereira Fernández Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494, concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 31492 de fecha 13 de agosto de 2025, emitida dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SATO), respecto al polígono N° 821, de los predios denominados EL SAPITO, LOS COQUINOS, ISLA AZUL y TIERRA FISCAL, ubicados en el municipio Loreto, provincia Marbán del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nos. 12885, 20650, 35669 y 52345; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— 1°.- ANULAR el Título Ejecutorial Individual N° 464627 con antecedente en la Resolución Suprema N° 160653 de fecha 27 de diciembre de 1971, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 20650 del denominado LOS COQUINOS, emitida a favor de BEATRIZ DE URQUINA en la superficie 836,9500 ha (Ochocientas treinta y seis hectáreas con quinientos metros cuadrados), ubicado en el cantón San Lorenzo, provincia Moxos del departamento de Beni, al haberse establecido vicios de nulidad absoluta, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 64, 66 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 321 párrafo I inciso a), 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— 2°.- ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales con antecedente en la Resolución Suprema N° 140933 de fecha 02 de agosto de 1967, correspondiente al expediente agrario de Dotación y Reversión N° 12885 denominado SAN PABLO, ubicados en el cantón San Lorenzo, provincia Moxos del departamento de Beni, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económico Social, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:—

Nombre de los Titulares	N° de Títulos Ejecutoriales Individuales	Superficie (ha)
VICTOR ZELADA SUAREZ	42995	1.502.0000
SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	42996	788.0000

3°.- ANULAR el Título Ejecutorial Individual PT0086147 con antecedente en el Auto de Vista de fecha 15 de marzo de 1989 correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 52345, denominado LOS COQUINOS II, emitido en favor de RENE URQUINA ZELADA en la superficie de 948,0700 ha (Novecientas cuarenta y ocho hectáreas con setecientos metros cuadrados), ubicado en el cantón Camacho, provincia Marbán del departamento de Beni, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económico Social, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— 4°.- EJECUTAR la presente Resolución, procediéndose a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre las superficies de los Títulos Ejecutoriales anulados en los numerales 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Resolución, quedando subsistentes las cargas establecidas respecto al nuevo derecho derivado en el numeral 4°, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por los artículos 333 incisos b) y c) y 334 párrafo I incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— 5°.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, las personas que se creyeren afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agrario en proceso Contencioso - Administrativo, respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativo.— 22°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.— Regístrese, comuníquese y archívese.— Fdo. Luis Alberto Arce Catacora PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA—Fdo. Juan Yamil Flores Lazo MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Lic. Hernán A. Pereira Fernández, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inc. c) del Art. 70 concordante con el Art. 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 por el presente HACE SABER, CITA y EMPLAZA a las personas abajo nombradas en el numeral 1° de la Resolución Suprema 30390 de fecha 02 de octubre de 2024, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), del predio denominado BELLA VISTA, ubicado en el municipio San Rafael, provincia Velasco del departamento de Santa Cruz, misma que dispone: RESOLUCIÓN SUPREMA 30390 de fecha 02 de octubre de 2024.— RESUELVE:— 1°.- RECTIFICAR y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 06502 de fecha 03 de noviembre de 2011, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:—

En la parte resolutoria de la Resolución, se omite anular la superficie restante del Título Ejecutorial Individual N° PT0029721 del Expediente Agrario N° 40394	Complementar:—
	1° BIS, ANULADO y CONVERTIDO el Título Ejecutorial Individual N° PT0029721 con antecedente en el Auto de Vista de fecha 07 de noviembre de 1977, correspondiente al Expediente Agrario de Dotación N° 40394 denominado BELLA VISTA otorgado a favor de BLANCA LANGUIDEY DE SARAVIA, ubicado en el cantón San Rafael, provincia Velasco del departamento de Santa Cruz, ANULAR la superficie restante de 307.0833 ha (Trescientas siete hectáreas con ochocientos treinta y tres metros cuadrados), al haberse identificado vicio de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económico Social; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política de Estado 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.—

2°.- Para fines de Titulación, asiento legal en el Catastro Rural e inscripción del derecho propietario en el Registro Público de Derechos Reales, considérense las Rectificaciones y Complementaciones, dispuestas en la presente Resolución, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Suprema 06502 de fecha 03 de noviembre de 2011.— 3°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.— FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA—FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Lic. Hernán A. Pereira Fernández Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 Inc. b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-DS N° 0114/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, emitida dentro del proceso de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN), respecto al polígono N° 020, del predio denominado LAS MALVINAS, ubicado en el municipio Santa Rosa, provincia Grao. José Ballivián del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado en el N° 54576; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— PRIMERO.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN del Auto de Vista de fecha 17 de abril de 1990, correspondiente al trámite agrario de Dotación N° 54576, del predio denominado MALVINAS emitido a favor de JUAN EDUARDO RUBIO FLORES, ubicado en el cantón Exaltación, provincia Yacuma del departamento de Beni, en una superficie de 1992,1840 (Un mil novecientos noventa y dos hectáreas con un mil ochocientos cuarenta metros cuadrados), al haberse establecido el incumplimiento de la Función Social, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados, en aplicación de lo previsto por los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 66 y 67 párrafo I numeral 2 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 parágrafos I inciso a), II inciso d) y 340 inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— SEGUNDO.- Ejecutar la presente Resolución, procediéndose a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes, hipotecas e inscripciones preventivas que recaigan sobre la superficie del trámite agrario N° 54576, cancelada en la parte Resolutoria PRIMERA de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por el artículo 340 inciso b) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— DECIMO SEPTIMO.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agrario en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación.— Regístrese, comuníquese y archívese.— FIRMAN Y SELLAN: FDO. ABOG. MSC. EULODIO NUÑEZ ARAMAYO DIRECTOR NACIONAL a.i. DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.— FDO. ABOG. HOWARD ARROYO CAMACHO DIRECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.— FDO. ABOG. LILIAN LIZET CANAVIRI POCQACA RESPONSABLE DE AREA II JURIDICO DE SANEAMIENTO a.i. DIRECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.

EDICTO AGRARIO

El Lic. Hernán A. Pereira Fernández Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 31781 de fecha 29 de septiembre de 2025, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple a pedido de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 000 de los predios denominados SAN SIMON, ALTAGRACIA, LOS RUCES, PARAISO, MIRAMAR, INFRAESTRUCTURA PALMIRA, LA ESTRELLA, PALMIRA I y PALMIRA III, ubicados en los municipios Santa Ana del Yacuma y Santa Rosa, provincias Yacuma y Grao. José Ballivián del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nos. 20635, 20636 y 20633; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— 1°.- RECTIFICAR y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 16892 de fecha 23 de octubre de 2015, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por los Decretos Supremos Nros. 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y 4494 de fecha 21 de abril de 2021, conforme al siguiente detalle:—

ERROR/OMISIÓN	RECTIFICACIÓN/COMPLEMENTACIÓN
En la parte de Vistos y Considerando y parte Resolutoria, se omite consignar la valoración de la superficie restante del Título Ejecutorial Individual N° 43590 respecto a los expedientes agrarios de Dotación N° 20635, 20636 y 20633 (recaudados).	Complementar:— Parte Resolutoria:— 6° Quater - ANULAR la superficie de 7,145.4367 ha (Siete mil ciento cuarenta y cinco hectáreas con cuatro mil trescientos noventa y siete metros cuadrados) del Título Ejecutorial Individual N° 43590 de los expedientes agrarios de Dotación N° 20635, 20636 y 20633 (asumidos), por incumplimiento de la Función Económico Social, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— 6° Quater - La superficie restante de 1,540.0034 ha (Un mil quinientos cuarenta y nueve hectáreas con ochenta y cuatro metros cuadrados) del Título Ejecutorial Individual N° 43590 de los expedientes agrarios de Dotación N° 20635, 20636 y 20633 (asumidos), que no fue considerado en el presente proceso de saneamiento, queda sujeto a su regularización y perfeccionamiento vía proceso de saneamiento, previo cumplimiento de la Función Social y Función Económico Social, según normas en actual vigencia y a los efectos de la presente Resolución.
En la parte Resolutoria numeral 2°, se omite consignar la cancelación de partidas respecto a la superficie consignada en el numeral 2° Quater del Título Ejecutorial N° 43590 de los expedientes agrarios de Dotación N° 20635, 20636 y 20633 (recaudados).	Complementar:— 2°.- Ejecutar la presente Resolución, procediéndose a la cancelación de partidas (...) sobre la superficie del Título Ejecutorial N° 43590 consignado en el numeral 1° y 6° Quater (...) quedando subsistentes las cargas establecidas respecto a los nuevos derechos derivados en el numeral 1° (...) conforme a lo previsto por los artículos 330, 333 incisos b) y c) y 334 párrafo I incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

2°.- Para fines de titulación, asiento legal en el Catastro Rural e inscripción del derecho propietario en la oficina del Registro Público de Derechos Reales de la circunscripción que corresponda, considérense las Rectificaciones y Complementaciones dispuestas en la presente Resolución, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Suprema 16892 de fecha 23 de octubre de 2015.— 3°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.— Regístrese, comuníquese y archívese.— FIRMAN Y SELLAN: Fdo. Luis Alberto Arce Catacora PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA—Fdo. Juan Yamil Flores Lazo MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Lic. Hernán A. Pereira Fernández Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 31065 de fecha 14 de mayo de 2025, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 230 de los predios denominados BELLEZA, BELLO HORIZONTE, EL CINCO, LOS TUCANES, MAYAGÜE EL CARMEN, PUERTO ALEGRE y SAN FRANCISCO, ubicados en el municipio San Javier, provincia Cercado del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nos. 8800, 8818, 8819, 8820, 9864, 9882, 9893, 15310, 22170, 29543, 45094, 45463, 45287 y 51472; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— 1°.- RECTIFICAR y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 26380 de fecha 07 de julio de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:—

ERROR / OMISIÓN	RECTIFICACIÓN / COMPLEMENTACIÓN																														
En la parte Resolutoria numeral 13°, se consigna erróneamente el parrafo respecto a las superficies restantes de los Títulos de los expedientes agrarios Nos. 8800, 8818, 8819 y 9882.	Complementar:— 13°.- ANULAR las superficies restantes de los Títulos Ejecutoriales Individuales y Provisivos, respecto a los expedientes agrarios de Dotación y Consolidación Nos. 8800, 8818, 8819 y 9882, anulados y convertidos en los numerales 2° y 4° de la presente Resolución, por incumplimiento de la Función Económico Social, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° DE EXP. Y DENOMINACIÓN</th> <th>FALLO PROCESAL Y FECHA</th> <th>TITULAR INICIAL</th> <th>N° TÍTULO EJECUTORIAL</th> <th>SUPERFICIE EN (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8800 El Yuyo</td> <td>Resolución Suprema 133011 07/03/1990</td> <td>Hortensia Viera de Bonold</td> <td>344912</td> <td>1.206.2888</td> </tr> <tr> <td>8818 Beni</td> <td>Resolución Suprema 132261 07/03/1990</td> <td>Lilian Viera B.</td> <td>345100</td> <td>178.9667</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Olivia Viera E.</td> <td>345100</td> <td>178.9667</td> </tr> <tr> <td>8819 Bello Horizonte</td> <td>Resolución Suprema 134033 03/02/1990</td> <td>Esperanza V. de Vales</td> <td>356200</td> <td>747.3046</td> </tr> <tr> <td>2082 San Francisco</td> <td>Resolución Suprema 133073 07/03/1990</td> <td>Vicenta Velasco V. de Vargas</td> <td>345488</td> <td>318.8216</td> </tr> </tbody> </table>	N° DE EXP. Y DENOMINACIÓN	FALLO PROCESAL Y FECHA	TITULAR INICIAL	N° TÍTULO EJECUTORIAL	SUPERFICIE EN (ha)	8800 El Yuyo	Resolución Suprema 133011 07/03/1990	Hortensia Viera de Bonold	344912	1.206.2888	8818 Beni	Resolución Suprema 132261 07/03/1990	Lilian Viera B.	345100	178.9667			Olivia Viera E.	345100	178.9667	8819 Bello Horizonte	Resolución Suprema 134033 03/02/1990	Esperanza V. de Vales	356200	747.3046	2082 San Francisco	Resolución Suprema 133073 07/03/1990	Vicenta Velasco V. de Vargas	345488	318.8216
N° DE EXP. Y DENOMINACIÓN	FALLO PROCESAL Y FECHA	TITULAR INICIAL	N° TÍTULO EJECUTORIAL	SUPERFICIE EN (ha)																											
8800 El Yuyo	Resolución Suprema 133011 07/03/1990	Hortensia Viera de Bonold	344912	1.206.2888																											
8818 Beni	Resolución Suprema 132261 07/03/1990	Lilian Viera B.	345100	178.9667																											
		Olivia Viera E.	345100	178.9667																											
8819 Bello Horizonte	Resolución Suprema 134033 03/02/1990	Esperanza V. de Vales	356200	747.3046																											
2082 San Francisco	Resolución Suprema 133073 07/03/1990	Vicenta Velasco V. de Vargas	345488	318.8216																											

2°.- Para fines de Titulación, asiento legal en el Catastro Rural e inscripción del derecho propietario en oficinas del Registro Público de Derechos Reales de la circunscripción que corresponda, considérense las Rectificaciones y Complementaciones dispuestas en la presente Resolución, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Suprema 26380 de fecha 07 de julio de 2020.— 3°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.— Regístrese, comuníquese y archívese.— FIRMAN Y SELLAN: Fdo. Luis Alberto Arce Catacora PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA—Fdo. Juan Yamil Flores Lazo MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Lic. Hernán A. Pereira Fernández Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 31604 de fecha 26 de agosto de 2025, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 241 de los predios denominados ASOCERCAO, DON MANOLO, EL CARMEN, GUAPANO, LA ESPERANZA, LAS PALMAS, RANCHO D. VILLA DANIEL, VILLA JUANITA, VILLA MERY (Buitidos), JOCRENI y LOS POTREROS ubicados en el municipio San Javier, provincia Cercado del departamento de Beni, cuyos antecedentes agrarios se encuentran signados con los Nos. 10555, 18110 y 18111; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— 1°.- RECTIFICAR y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 21327 de fecha 16 de junio de 2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:—

ERROR/OMISIÓN	RECTIFICACIÓN/COMPLEMENTACIÓN												
En la parte de Vistos y Considerando y parte Resolutoria, se omite consignar la valoración de la superficie restante de los Títulos Ejecutoriales Provisivos de los expedientes agrarios de Dotación Nos. 18110 y 18111, anulados y convertidos en el numeral 2° de la presente Resolución, por incumplimiento de la Función Económico Social, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso a) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, conforme al siguiente detalle:—	Complementar:— Parte Resolutoria:— 4° BIS.- ANULAR las superficies restantes de los Títulos Ejecutoriales Provisivos de los expedientes agrarios de Dotación Nos. 18110 y 18111, anulados y convertidos en el numeral 2° de la presente Resolución, por incumplimiento de la Función Económico Social, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso a) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, conforme al siguiente detalle:—												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. De Expediente</th> <th>N° de Título Ejecutorial</th> <th>Titular</th> <th>Superficie (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18110</td> <td>429144</td> <td>CONSUELO R. DE OUTERREZ Y RODOLFO OUTERREZ N.</td> <td>13.4335</td> </tr> <tr> <td>18111</td> <td>429207</td> <td>MARY RIVERA OUTERREZ Y BEATRIZ MARCELA RIVERA OUTERREZ</td> <td>782.3177</td> </tr> </tbody> </table>	Nro. De Expediente	N° de Título Ejecutorial	Titular	Superficie (ha)	18110	429144	CONSUELO R. DE OUTERREZ Y RODOLFO OUTERREZ N.	13.4335	18111	429207	MARY RIVERA OUTERREZ Y BEATRIZ MARCELA RIVERA OUTERREZ	782.3177
Nro. De Expediente	N° de Título Ejecutorial	Titular	Superficie (ha)										
18110	429144	CONSUELO R. DE OUTERREZ Y RODOLFO OUTERREZ N.	13.4335										
18111	429207	MARY RIVERA OUTERREZ Y BEATRIZ MARCELA RIVERA OUTERREZ	782.3177										

2°.- Para fines de Titulación, asiento legal en el Catastro Rural e inscripción del derecho propietario en la oficina del Registro Público de Derechos Reales de la circunscripción que corresponda, considérense las Rectificaciones y Complementaciones dispuestas en la presente Resolución, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Suprema 21327 de fecha 16 de junio de 2017.— 3°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.— Regístrese, comuníquese y archívese.— FIRMAN Y SELLAN: Fdo. Luis Alberto Arce Catacora PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA—Fdo. Juan Yamil Flores Lazo MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EL
EDITORIAL

¿Con qué derecho?

Cuando una mentira se repite cientos de veces da la impresión de que se convierte en verdad, pero no deja de ser una mentira. Falaces son los argumentos sobre los que se asienta una marcha de no más de una treintena de personas que se dirige a la ciudad de La Paz desde el municipio lacustre de Puerto Acosta, que recorrerá unos 190 kilómetros.

El impulsor de esa movilización es René Yahuasi, excandidato a la Gobernación de La Paz, por Nueva Generación Patriótica, que en la primera vuelta alcanzó un precario 9,18 por ciento para convertirse en el primero de los perdedores, en tanto que Luis Revilla alcanzó más del doble de ese volumen de votos.

Se dice que el ganador de la votación inicial no tendrá legitimidad para dirigir la administración departamental, ante lo que corresponde preguntarse si el segundo sí está investido de algún mágico poder que sí le da la legitimidad suficiente para proclamarse gobernador y anunciar que tomará por la fuerza el antiguamente denominado Palacio Prefectural.

Las cosas es su sitio, sin que en esta columna se proclame apoyo a Revilla o a cualquier otro candidato. El voto de menos de uno de cada 10 paceños fue a favor de Yahuasi, quien entró en conflicto con los dirigentes del partido que lo llevó a la candidatura y, por eso, los dirigentes de esa tienda política decidieron retirarse del balotaje. Estaban en su derecho, pues la ley establece que todos los cargos electivos conquistados pertenecen al partido y no a las personas.

Hubo un claro desacuerdo entre Yahuasi y la cúpula de la organización política que lo postuló y las consecuencias se ven a simple vista.

Yahuasi no ganó una elección, nunca lo hizo, la perdió, que quede claro.

Revilla sí ganó una primera vuelta y debió enfrentar un balotaje, pero su adversario cometió errores políticos que lo alejaron de la posibilidad de enfrentarse con el primero.

Por ello, partir de los primeros días de mayo próximo, Revilla se verá obligado a construir legitimidad, pues ya tiene legalidad. Y deberá hacerlo al administrar el departamento de La Paz sobre la base de su plan de gobierno, cumplir sus promesas electorales y atender las demandas de la población. Sus desafíos serán monumentales, pues luego de cinco años de una pésima gestión en La Paz, los déficits se encuentran en todos los puntos a los que se dirige la mirada.

La tierra que camina:
Ley 1720 y la marcha
que se aproximaENRIQUE ALFONSO
MIRANDA GÓMEZ

“La tierra es de quien la trabaja.” La frase, inscrita en el Decreto Ley 3464 de 1953, fue durante décadas la piedra angular del régimen agrario boliviano. Setenta y tres años después, otra ley —la 1720, promulgada el 10 de abril de 2026 en el escenario festivo de la Feria Agropecuaria— propone, con retórica modernizadora, dismantlar precisamente aquello que la reforma agraria buscó construir: la tierra como patrimonio familiar inembargable, como territorio de vida antes que como activo financiero.

Desde Porvenir, capital de Pando, partió ese mismo día una columna de marchistas —pueblos Ese Eja, Tacana, Yaminahua, Cavineño— que avanzan por la selva amazónica hacia La Paz con un pliego de exigencias simple y categórico: la abrogación de la Ley 1720. Llevan más de 10 días en carretera. Cada kilómetro recorrido es una sentencia sobre la distancia que separa al Estado central de las periferias que dice representar.

La paradoja que Zabaleta pasó su vida documentando reaparece aquí con claridad descarnada: la ley habla de “conversión voluntaria” como si el campesino pandino y el agroindustrial cruceño habitaran el mismo tiempo histórico y el mismo mercado. No lo hacen. La Ley 1720 pretende imponer sobre la lógica comunal amazónica —la recolección, el bosque en pie, la castaña como economía de vida— la gramática del agronegocio cruceño, donde la tierra vale en función de su hipotecabilidad. No es un diálogo entre sistemas: es una jerarquización. Y en esa jerarquía, Pando pierde.

El mecanismo que introduce la ley es deceptivamente sencillo: permite convertir la clasificación de pequeña propiedad —constitucionalmente inembargable— propiedad mediana o empresarial mediante una declaración jurada y un trámite de 10 días hábiles, sin inspección técnica de campo ni verificación de producción real. Hernando de Soto, el economista peruano que teorizó sobre

el “capital muerto” de los pobres, diría quizás que esto es emancipación: convertir la tierra dormida en garantía bancaria, incorporar al campesino al circuito del crédito formal. La promesa tiene cierta seducción. Pero De Soto olvidaba que el capital muerto sólo despierta para servir a quien tiene el poder de cobrarlo. La Fundación Tierra lo cuantifica con precisión implacable: el 74 por ciento de las pequeñas propiedades bolivianas son minifundios de menos de dos hectáreas, predios que ningún banco aceptará como garantía hipotecaria. La liberalización no beneficia al campesino que recoge castaña en los aguazales pandinos; beneficia a quien, durante el saneamiento agrario, se registró fraudulentamente como pequeño productor para evadir los controles de la Función Económico-Social, y que ahora puede blanquear su situación en 10 días sin salir del escritorio.

Karl Polanyi lo llamó “la gran transformación”: el proceso histórico por el cual el suelo —tierra, naturaleza, vida— es arrancado de las relaciones sociales que lo protegen y convertido en mercancía pura. Su advertencia, formulada en 1944, resuena con perturbadora actualidad en la Amazonia boliviana. Cuando la tierra pierde su carácter de patrimonio y adquiere el de activo financiero, el riesgo productivo se traslada íntegro al productor más débil. Una sequía, una caída del precio de la castaña, una deuda impagable: cualquiera de

estos eventos convierte la conversión “voluntaria” en despojo involuntario. El adjetivo voluntario hace, con cierta crueldad pedagógica, el mismo trabajo que la letra chica en un contrato de adhesión: está ahí para que nadie pueda decir que no fue advertido.

La paradoja más elocuente del conflicto es geográfica. La ley fue promulgada en Santa Cruz, en el escenario festivo de la agroindustria, por un gobierno que simultáneamente tiene paralizadas 322 solicitudes de dotación de tierras en Pando, acumuladas durante más de una década en algún escritorio del INRA. El Estado puede legislar en 10 días para facilitar la conversión de propiedades tituladas; no puede, en 10 años, responder a familias campesinas que esperan un título que la Constitución les reconoce. Esta asimetría no es burocrática: es política. Revela a qué sujeto agrario está destinada la modernización del gobierno Paz Pereira, y al que se le reserva la espera indefinida.

Zabaleta distinguía entre la “crisis como forma” y la “crisis como contenido”. La marcha desde Pando es ambas cosas. En su forma, es la repetición de un gesto histórico boliviano: el cuerpo en movimiento como argumento político, la columna de marchistas como ocupación legítima del espacio público cuando los canales institucionales han sido cap-

turados. En su contenido, es algo más inquietante: la irrupción de una región que el proyecto modernizador no sólo ignora, sino que amenaza activamente. Los marchistas no protestan contra una interpretación de la ley; protestan contra su espíritu, que perciben —con razón técnica de su lado— cómo la apertura de una puerta jurídicamente renovada hacia la concentración de la tierra.

El presidente Paz descarta que la norma afecte comunidades o territorios. El senador Branko Marinković atribuye las protestas a la desinformación sembrada por organizaciones no gubernamentales. Ambas respuestas comparten una arquitectura retórica: el campesino que protesta no comprende su propio beneficio. Es una condescendencia con larga tradición en Bolivia, que Zabaleta habría leído como síntoma de la incapacidad estructural del Estado para procesar la heterogeneidad de su propio territorio.

La pregunta que los marchistas le formulan al país, mientras avanzan polvorientos y firmes hacia la sede del gobierno, no es técnica sino filosófica: ¿a quién pertenece el desarrollo que se diseña en Santa Cruz y se promulga en sus ferias? ¿Y qué queda del discurso diferenciador de un gobierno cuando los pueblos amazónicos reciben su primera ley agraria, sin titubeos, como una amenaza a su existencia territorial?

Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villa Laura

Área de Ciudades: Guillermo Nina Quispe

Área de Sociedad y Cultura: Wilma Virginia Pérez Solís

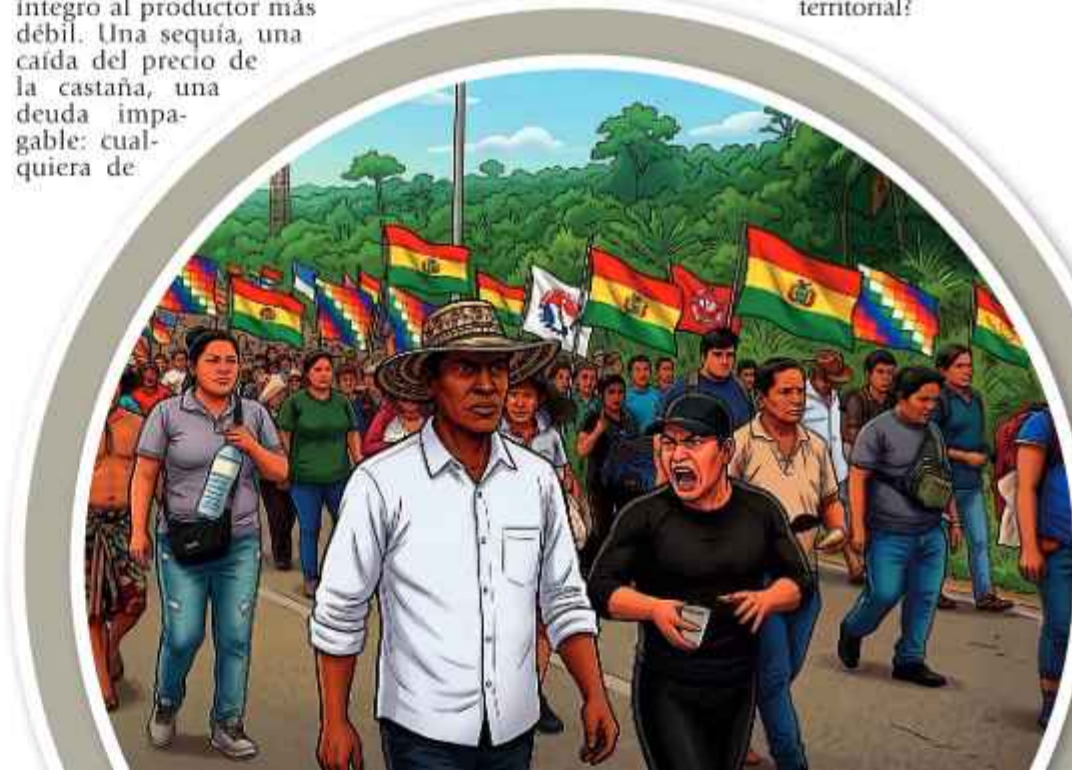
Área de Deportes: Jeovana Bernabé Bracamonte y Julio Céspedes Inda

Área Digital: Armin Copa Monzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

OFICINA REDACCIÓN
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mansal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

COMERCIAL - SUSCRIPCIÓN
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mansal Santa Cruz 1392,
piso 13, Of. 1302,
Teléfono: 235 71 42.
Cels: 63264672 - 65362514

EN PANAMÁ BOLIVIA PARTICIPARÁ EN LOS SUDAMERICANOS JUVENILES DE ESTA DISCIPLINA

EL BÁSQUETBOL 3X3 GANA TERRENO EN EL PAÍS

Selecciones de 14 países compiten en los Juegos juveniles, Bolivia también está presente, con sus equipos femenino y masculino.

JEOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

En el mundo, la FIBA se encargó de impulsar el básquetbol 3x3 desde 2007, pero fue en 2010 cuando esta disciplina oficialmente debutó en los Juegos Olímpicos de la Juventud en Singapur y en las Olimpiadas de Tokio 2020. Este año, en el calendario internacional se ha incluido el desarrollo de campeonatos en distintos países del planeta.

En Bolivia, este deporte se practica desde hace más de 10 años, pero a nivel de grupos de deportistas no "asociados". De acuerdo con los datos de la Federación Boliviana de Básquetbol, a nivel competitivo no se realizan torneos oficiales, sí torneo relámpago que convocan los mismos jugadores de Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, La Paz, Oruro y Potosí.



EVENTO: La Selección Boliviana compitió en los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024. Sigamos haciendo historia.

"Al no tratarse del básquetbol tradicional no todos practican este deporte, por ejemplo, para los Juegos Sudamericanos de la Juventud algunos básquetbolistas decidieron no atender el llamado para la Selección. Este año nosotros mandamos a nuestra representación por recomendación de FIBA, que quiere impulsar esta disciplina a nivel de Sudamérica", informó el dirigente de la FBB, Saúl Villarreal.

Agregó

que, pese a las limitaciones de recientes años en eventos internacionales, la Selección Nacional logró resultados importantes, como en los Juegos Bolivarianos. Para los Juegos Sudamericanos de la Juventud, los equipos nacionales femenino y masculino se entrenó en diferentes fechas, la preparación estuvo a cargo del entrenador Jorge Echalar, con quien viajarán a Panamá para competir.

"El básquetbol 3x3 está en crecimiento en Sudamérica, nosotros podemos lograr buenos resultados, pero eso no sólo depende de los dirigentes, también de los deportistas. En el ámbito nacional, vamos a buscar abrir espacio para este deporte", continuó.

Por su parte, el entrenador Echalar mencionó que al tener características distintas del básquetbol

tradicional, muchos de los deportistas prefieren inclinarse a la especialidad tradicional.

"No tenemos campeonatos oficiales de básquetbol 3x3, pero tener una Selección Nacional es una forma de incentivar a nuestros deportistas a que también practiquen esta especialidad, además de que se organicen torneos. En otros países son los mismos jugadores quienes se organizan para competir en campeonatos de estas características", aseveró el profesional.

Agregó que la FIBA adopta este deporte porque es más dinámico, además se juega menos tiempo y en canchas más reducidas. "El básquetbol 3x3 es interesante, los jugadores aprenden a tomar decisiones dentro del campo de juego y en el momento de un partido. Lo que hacemos en los entrenamientos es dar las herramientas para un buen desempeño", aseguró.

Para los Juegos Sudamericanos de la Juventud, el equipo nacional se concentró bajo el mando de Echalar, quien subrayó que desde 2023 los resultados acompañaron a Bolivia en el ámbito internacional, por lo que hay expectativa

"El básquetbol 3x3 es una modalidad que en el país está en ascenso, creo que con el tiempo tendremos buenos resultados, pero hay que organizar una mayor cantidad de campeonatos".

"En los eventos internacionales se compete con deportistas que juegan básquetbol tradicional, la diferencia es la forma, la modalidad, etc."

Jorge Echalar
ENTRENADOR

DATOS

> La duración del partido es de un máximo de 10 minutos, con un límite de anotación de 21 puntos en el tiempo regular. Los encuentros se rigen bajo las reglas de la FIBA.

> En los Juegos Sudamericanos de la Juventud que se realizan en Panamá los partidos del básquetbol 3x3 se jugarán a partir del jueves, en damas y varones.



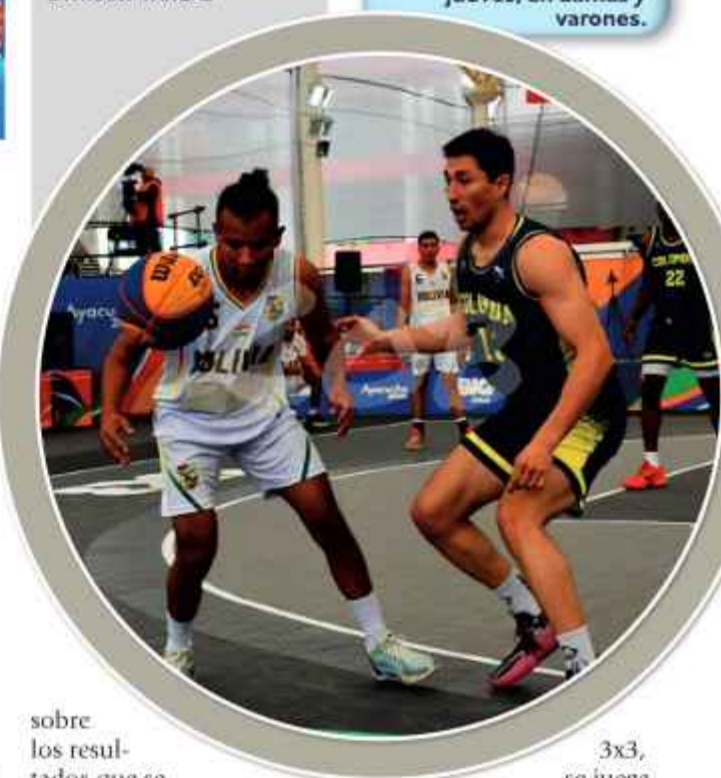
JUEGOS SUDAMERICANOS DE LA JUVENTUD

VARONES

EYDAN ALY ALBA
ÁLVARO CRUZ MONTAÑO
MATÍAS CRESPO ZEPITA
CARLOS MOLLO VACA
DT. JORGE ECHALAR

DAMAS

MIEL ÉGÚEZ SOLAR
MARÍA MÉNDEZ MALDONADO
DAIRA ALIAS SUÁREZ
SOFÍA REYES FARELL
DT. MARY VARGAS



sobre los resultados que se podrán producir en los Juegos Juveniles que comenzaron el pasado domingo 12.

"En los Sudamericanos se incluye a varios equipos, enfrentaremos a selecciones fuertes que tienen más experiencia, pero nosotros nos hemos preparado para competir de igual a igual, con el equipo que contamos", aseveró.

En este deporte los partidos se jugarán a partir del jueves en el Anfiteatro Mirador del Pacífico en Ciudad de Panamá.

» **BASQUETBOL 3X3**
De acuerdo con los datos de la FIBA, el básquetbol

3x3, se juega en una cancha cuya dimensión es de 11 metros de profundidad y 15 metros de ancho, con un solo aro, se enfrentan dos de tres jugadores, con posesiones de balón de máximo 12 segundos y no interviene el entrenador.

"Los partidos duran 10 minutos o hasta que un equipo llegue a 21 puntos. Cada enceste cuenta: los tiros dentro del arco valen un punto y los que se hacen desde fuera valen dos. Este juego exige velocidad, agilidad y resistencia excepcionales por parte de sus jugadores, lo que garantiza que cada enfrentamiento sea intenso", concluyó el entrenador.



PARTIDO: Jugadoras de Bolivia, en un campeonato internacional.

IV JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD

BOXEO NACIONAL GANA DOS PRESEAS

Son las primeras medallas que Bolivia logra en el evento que se realiza en Panamá. Una es de plata y otra es de bronce.

JULIO CÉSPEDES INDA
La Prensa

Los boxeadores bolivianos Giuliana Velásquez y Beymar López ganaron medallas en Los IV Juegos Suramericanos de la Juventud Panamá 2026 el fin de semana. Son las primeras preseas de Bolivia en el evento multidisciplinario. Velásquez logró medalla de plata y López, de bronce.

Los IV Juegos Suramericanos comenzaron el domingo 12 y se extenderán hasta el próximo sábado 25.

Velásquez consiguió la presea de plata en la división Hasta 60 kilogramos de la rama femenina. La medalla de oro fue ganada por la brasileña Maira Santos y las dos preseas de bronce fueron para la venezolana Edmar Muñoz y la uruguaya Liz Núñez.

En cuartos de final, la pugilista boliviana ganó a la colombiana Naomi Pionce por 5-0; en semifinales, se impuso a Núñez por 5-0, mientras que en la final perdió ante Santos 0-5.

Por su parte, López obtuvo la presea de bronce en la división Hasta 55 kilogramos de la rama

MEDALLERO	ORO	PLATA	BRONCE	TOTAL
Brasil	37	35	27	99
Argentina	21	25	18	64
Venezuela	15	8	17	40
Colombia	10	10	24	44
Chile	9	3	10	22
Ecuador	7	9	15	31
Perú	4	9	6	19
Panamá	3	3	10	16
Uruguay	2	3	5	10
Paraguay	0	2	1	3
Bolivia	0	1	1	2
Guyana	0	0	1	1
Aruba	0	0	0	0
Curazao	0	0	0	0
Surinam	0	0	0	0

*Medallero al cierre de la edición de Acción.

masculina, al igual que colombiano Izzon Galea. La presea dorada fue conquistada por el boxeador brasileño Gustavo Domingues y la de plata correspondió al argentino Jeremías Manzelli.

En los cuartos de final, el boliviano derrotó al panameño Diego Zurdo por 5-0 y en las semifinales perdió ante Manzelli por 1-4.

Los brasileños y venezolanos fueron los dominadores de los combates del boxeo de los Juegos que se llevan adelante en Ciudad de Panamá.

» ABANDERADOS

La judoca Noelia Paz y el nadador Yatzen Soza fueron los abanderados de Bolivia en la ceremonia de inauguración de esta competencia multidisciplinaria. Ambos no pudieron lograr medallas.

Paz participó en la división -52 kilos de la rama femenina de judo. En la primera ronda ganó a



SATISFACCIÓN. Giuliana Velásquez y Beymar López muestran las medallas que ganaron en Panamá.

la paraguaya Fátima Ramírez, pero en cuartos de final perdió ante la panameña Julieta Escobar; mientras que en la repesca fue derrotada por la chilena Ayinko Toloza.

Soza compitió en cuatro pruebas del estilo libre de la natación masculina. En 50 y 100 metros se clasificó a las rondas finales, mientras que en 200 y 400 metros quedó eliminada en las series preliminares.

Se espera que los representantes bolivianos ganen nuevas preseas en otras pruebas.

DATOS

> Bolivia participa en los Juegos Suramericanos de la Juventud Panamá 2026 con 110 atletas en 19 de las 22 disciplinas que forman parte del programa oficial del evento. Compiten representantes de 15 países.

BOCA VENCE A RIVER EN EL ESTADIO MONUMENTAL

Boca Juniors ganó a River Plate por 1-0 ayer en el estadio Monumental, de Buenos Aires, en partido válido para la décimo quinta fecha, penúltima, del Campeonato Apertura del fútbol argentino.

El único gol del encuentro fue anotado por Leandro Paredes, en tiempo adicional del primer tiempo, de penal. El propio volante pasó el balón a Miguel Merentiel, quien remató y la pelota pegó en el brazo derecho de Lautaro Rivero, por lo que el árbitro, tras la revisión del VAR, sancionó el penal, que fue rematado y transformado en gol por el volante campeón del mundo, Paredes.

Con su victoria, Boca Juniors quedó en el tercer puesto del Grupo A, con 24 puntos; mientras que River Plate es segundo en el Grupo A con 26 unidades. A falta de una fecha para el final de la primera fase el conjunto de la banda roja ya está clasificado a los octavos de final y el elenco auriazul se acerca a ese objetivo.

El conjunto xeneize estuvo más cerca de marcar la segunda conquista en el partido, que River del empate. El técnico Eduardo Coudet pobló el ataque en la segunda etapa; sin embargo, no pudo convertir y el triunfo se decantó del lado del equipo dirigido por Claudio Úbeda.

TRIUNFO. Paredes en el festejo de su gol, ayer.



EL TENISTA HUGO DELLIEN SE CONSAGRA CAMPEÓN DEL CHALLENGER DE BOLIVIA Y HACE HISTORIA EN EL TORNEO

Hugo Dellien se consagró campeón de la modalidad individual del Open Bolivia de tenis, un torneo Challenger con puntuación válida para el escalafón la Asociación de Tenistas Profesionales (ATP), que se desarrolló en Santa Cruz de la Sierra. Dellien se convirtió en el primer tenista boliviano que triunfa en este certamen internacional en sus cinco ediciones.

En el partido final, que se disputó el fin de semana, ganó al también boliviano Juan Carlos Prado, por dos sets contra cero. En la primera cancha, logró la victoria por 6-4 y en la segunda se impuso por 7-5. Los partidos del torneo se jugaron en las

canchas del Club Tenis Santa Cruz. En las primeras cuatro ediciones, los campeones fueron argentinos, pero esta vez el vencedor fue un boliviano. "He ganado torneos más grandes en puntos, pero éste es el más especial de todos. Tenía muchas ganas de ganarlo por lo que representa", dijo Dellien.

Este es el primer título del año que consiguió el beniano y el trigésimo primero en total en el tenis profesional, de los cuales 15 son Challengers y 16 Futures.

Dellien volvió a ganar un Challenger después de 10 meses, el anterior título lo consiguió el 7 de junio del 2025 en Prostějov, República Checa,

oportunidad en la que en la final venció a Chun-tsin Tseng, de Taiwán.

Por ser campeón del Open Bolivia Dellien recibió 75 puntos para el ranking mundial de la ATP y Prado obtuvo 44.

Ambos son los mejores tenistas bolivianos en el ranking de la ATP: Dellien, de 32 años, se ubica en el puesto 156 con 403 unidades; y Prado, de 21 años, se coloca en la casilla 197 con 297 puntos.

Con los puntos obtenidos en el torneo Challenger boliviano Dellien y Prado escalarán posiciones.

El número uno actualmente en el ranking mundial es el italiano Jannik Sinner, con 13.350 puntos.